



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/2588/2022
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. MATEO MELGAR GASTELUM. COORDINACION DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA LAGUNA, EN LA AVENIDAD UNIVERSIDAD S/N.
COLONIA: EL TAJITO.
CIUDAD: TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Mayo del 2023, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/896/2023 de fecha 28 de Febrero del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. MATEO MELGAR GASTELUM, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, En la Universidad en el Departamento Jurídico se preguntó con la Lic. Licona, y en la Administración con el Lic. Fernando Montenegro y no conocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Mayo del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

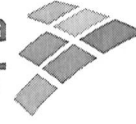
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfms*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2588/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 29,994.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MATEO MELGAR GASTELUM, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la COORDINACION DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA LAGUNA con N° Avenida Universidad S/N, de la colonia El Tajito, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Marzo del 2023 y 08 de Mayo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. MATEO MELGAR GASTELUM, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2588/2022 de fecha 07 de Julio del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra En la Universidad en el Departamento Jurídico se preguntó con la Lic. Liconá, y en la Administración con el Lic. Fernando Montenegro y no conocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

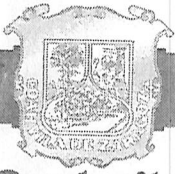
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. MATEO MELGAR GASTELUM, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2588 /2022 de fecha 07 de Julio del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, en cantidad de \$ 29,994.00, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 46/2021-VI, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MATEO MELGAR GASTELUM, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE MAYO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



C. MATEO MELGAR GASTELUM
COORDINACION DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA LAGUNA, AV. UNIVERSIDAD S/N COLONIA: EL TAJITO TORREÓN, COAHUILA.
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del **C. MATEO MELGAR GASTELUM**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

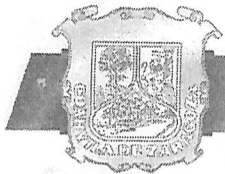
ANTECEDENTES

I.- El día 31 de diciembre del 2020, el **C. MATEO MELGAR GASTELUM**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN/CON CEPROFIS
31 de diciembre del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	764181804	\$15,383.00
31 de diciembre del 2020	Inscripción e Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	764182417	\$11,596.00

CONSIDERACIONES

I.- El **C. MATEO MELGAR GASTELUM** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1), 55 y 60 fracción II inciso 3)**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno



AGJ/2588/2022

le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 46/2021-VI.

II.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. MATEO MELGAR GASTELUM, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 54 fracción II inciso 1), 55 y 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA CONFIRMADA por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 405/2021.

OCTAVO. EFFECTOS DE LA CONCESION. Por todo lo anteriormente expuesto, el amparo y concesión otorgada a la parte quejosa es para los efectos siguientes:

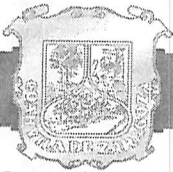
1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa, en lo presente ni en lo futuro, los artículos 54, fracción II, inciso 1), 55 y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

2. Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54, fracción II, inciso 1), 55 y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

3. Se deje sin efecto el acto de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenido en los recibos de pago con números de referencia ***** * ***** de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte* expedidos por la Administración General de Recaudación, y se devuelvan las cantidades realmente erogadas.

4). Asimismo, se deberá devolver a la quejosa las cantidades que hubiere enterado por los conceptos de fomento a la educación y a la seguridad e impuesto adicional, en tanto que fueron aplicados como consecuencia directa e inmediata de los cobros efectuados con apoyo en los numerales inconstitucionales.

En el entendido que las cantidades antes descritas deberán devolverse **debidamente actualizadas**, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido²⁸.



RECIBO 764182417

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISIÓN DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO 60 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
DESCUENTO ART. 22 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$2,721.00
CANTIDAD EDORGADA	\$11,596.00

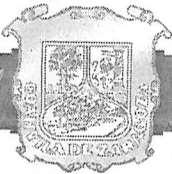
CANTIDAD A DEVOLVER	\$26,979.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 764181804 descinde devolver la cantidad de \$15,383.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio 764182417 descinde a devolver la cantidad de \$11,596.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al C. MATEO MELGAR GASTELUM la cantidad de \$26,979.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 31 de diciembre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. MATEO MELGAR GASTELUM, la cantidad de \$3,015.00 (TRES MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$26,979.00 que cubrió por concepto de



AGJ/2588/2022

Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

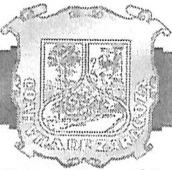
CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY22-NOV20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
31 de diciembre del 2020	\$26,979.00	1.11176233	\$3,015.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764181804 y 764182417.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$26,979.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$3,015.00 (TRES MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. MATEO MELGAR GASTELUM**, la cantidad total de **\$29,994.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **46/2021-VI**, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **764181804** y **764182417**. De fecha 31 de diciembre del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. MATEO MELGAR GASTELUM** el artículo **54 fracción II inciso 1)**, **55** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 7 DE JULIO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

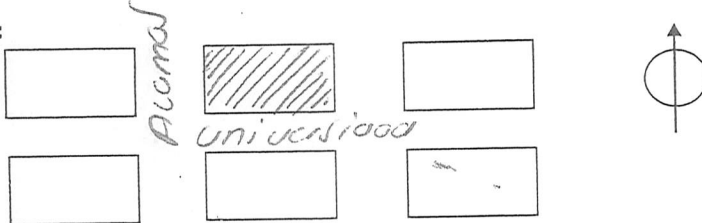


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Marco Muñoz Gaitanum en el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: U. Ad.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134202492 Fecha: 07/02/2022 Notificador: Antonhon Gonzalez Miranda Diligencia: AGJ/ 2588/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

otros: Se presentó en otro juicio con el Lic Remondu Montenegro N.º Unión el Bascaro

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 04 de Marzo de 2023 Hora: 17:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

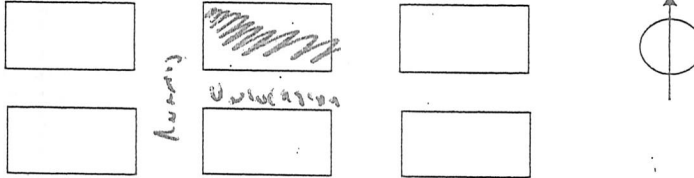
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que... La presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MEJIBAN GASTELUM en el domicilio fiscal ubicado en CONSTRUCION UN el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134242492 Fecha 07 Julio 2022 Notificador: Antonio González Miranda
Diligencia: ACS / 2581 / 2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- () Está deshabitado
 - () No atiende llamado
 - () No hay nada visible
 - () Local cerrado
 - () No existe el número
 - () La calle es inexistente
 - () Habitado por otra persona
 - () Eventualmente asiste el contribuyente
 - () Nada mas está por las noches
 - () No atendieron citatorio
 - () Otros: Información en el domicilio discrepante a dicho contribuyente
separada en jurisdicción en la Administración con el fin de
mejorar no como el trámite

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de Mayo de 2023. Hora: 16:00

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR

